

## **PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL SALVADOR**

En la legislación salvadoreña, se encuentra regulado este tema en por lo menos en 20 textos normativos específicamente vinculados con el combate de la explotación sexual comercial; comenzando directamente por la Constitución de la República.

El Salvador cuenta además con la Carta de Entendimiento que da vida a la Mesa Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, en la que se coordinan instituciones tanto de gobierno como de sociedad civil. El organismo responsable es el Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, pero existen también instituciones, tanto de gobierno como de ONG'S encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil; firmando la mayoría de ellas la Carta Compromiso de la Mesa Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

En El Salvador, el Código de Familia otorga el Capítulo II, para la protección del menor, regulando diversos ámbitos generales de su desarrollo.

El Código Penal de El Salvador, tipifica ciertas acciones cometidas contra un menor como delito, lo cual genera un medio de protección a invocar cuando se comete alguna de ellas. Entre los delitos de este tipo que se encuentran regulados están:

- ✚ Violación contra menor o incapaz, regulado en el artículo 159;
  - ✚ Agresión Sexual a menor o incapaz, regulado en el artículo 161;
  - ✚ Estupro, regulado en los artículos 163 y 164;
  - ✚ Acoso sexual, regulado en el artículo 165,
  - ✚ Acoso sexual diverso sobre un menor, regulado en el artículo 166;
  - ✚ Corrupción de menores e incapaces, regulada en el artículo 167;
  - ✚ Corrupción agravada sobre menores e incapaces, regulada en el artículo 168;
  - ✚ Inducción, Promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos en un menor, regulado en el artículo 169;
  - ✚ Remuneración por actos sexuales o eróticos en un menor, regulado en el artículo 169-A;
  - ✚ Determinación a la Prostitución, regulado en el artículo 170;
- 
- ✚ Utilización de personas menores de 18 años e incapaces o deficientes mentales en pornografía, regulado en el artículo 173;
  - ✚ Posesión pornográfica de un menor o incapaz, regulada en el artículo 173-A;
  - ✚ Maltrato Infantil, regulado en el artículo 204; y
  - ✚ Explotación de la mendicidad de un menor, artículo 205.